

-----AL CENTRO-----

----- V O L U M E N 26 -----

--- LIC. FELIPE A. GONZALEZ RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NO. 22,  
MONCLOVA, COAH.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (50) CINCUENTA.-----

-----AL MARGEN-----

--- CONTIENE PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EFECTUADA A LAS QUINCE  
HORAS DEL DIA DOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EFECTUADA EN  
EL DOMICILIO DE LA EMPRESA DENOMINADA ACTIVIDADES ELECTRICAS  
INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA  
EN ESTE ACTO POR LA SENORA SYLVIA MERCEDES AGUIRRE CUELLAR COMO  
DELEGADA DE LA ASAMBLEA.-----

- - - En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre,  
Estado de Coahuila de Zaragoza a los (2) dos días del mes de Junio  
de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante mí ciudadano Licenciado  
FELIPE A. GONZALEZ RODRIGUEZ, Notario Público Número veintidós en  
ejercicio en el expresado Distrito, compareció la señora SYLVIA  
MERCEDES AGUIRRE CUELLAR, en su carácter de Delegada designada en  
la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa  
denominada "ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE y MANIFESTO:-----

- - - Que ocurre ante el suscrito Notario Público a PROTOCOLIZAR y  
ELEVAR A INSTRUMENTO PUBLICO. el Acta de la Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas efectuada en la ciudad de Frontera,  
Coahuila a las quince horas del día (10) diez de Abril de (1997) Mil  
Novecientos Noventa y Siete.-----

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO que la señora SYLVIA MERCEDES  
AGUIRRE CUELLAR, me presenta original del acta de la asamblea que  
se menciona, documento el que mando al spéndice de mi protocolo  
copia certificada, y regresé su original a su presentante y que a  
la letra dice:- "..... En la ciudad de Frontera, Coahuila, siendo las  
quince horas del día diez de abril de mil novecientos noventa y

COTEJADO

siete, en el domicilio social de la empresa denominada "ACTIVIDADES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en la esquina que forman las calles de Chihuahua y Tamaulipas de esta ciudad, se reunieron los señores accionistas ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE, SILVIA AGUIRRE CUÉLLAR, REGINALDO GARZA AGUIRRE, SILVIA PATRICIA GARZA AGUIRRE y DIANA LORENA GARZA AGUIRRE, con el objeto de celebrara ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Los accionistas presentes nombraron como Presidente al señor ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE, y fungió como Secretaria la señora SYLVIA AGUIRRE CUÉLLAR. Se hace constar que se encuentra presente el Comisario de la Sociedad, señora DIANA LORENA GARZA AGUIRRE.- El Presidente de la Asamblea propuso como Escrutadores indistintamente a los señores REGINALDO GARZA AGUIRRE y SILVIA PATRICIA GARZA AGUIRRE, quienes una vez aceptado su nombramiento procedieron a desempeñar su cargo e hicieron el recuento de las acciones presentes. Los señores escrutadores hacen constar que se encuentran presentes todos los accionistas de la empresa y por ende está representado el CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL por lo que en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sus acuerdos son válidos y no se requiere convocatoria previa.- El Presidente con base en el escrutinio realizado que certifica la reunión del quórum legal necesario para la celebración de la presente Asamblea General extraordinaria de Accionistas, declara legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ACTIVIDADES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Acto seguido, el Secretario dio lectura al Orden del Día mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.- ORDEN DEL DIA.- PRIMERO:- Reestructuración total de los estatutos para el efecto de: a) Adecuar la estructura social con motivo de la modificación que se llevó a cabo mediante asamblea general extraordinaria de fecha veinticinco de junio de mil novecientos

ochenta y ocho que fue protocolizada mediante escritura pública número doscientos dieciocho de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve ante la fe del señor LICENCIADO ENRIQUE NEAVES MUNIZ, Notario Público N° 17 en ejercicio en este Distrito en la que se cambió el régimen de sociedad anónima a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- B) Establecer que la administración estará a cargo de UN ADMINISTRADOR UNICO.- c) Reestructurar el objeto social para hacer frente a las nuevas necesidades del mercado.- d) Convenir el capital mínimo fijo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SEGUNDO:- Otorgar poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en favor del señor ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE.- TERCERO:- Designar Delegado para que acuda ante el Notario de su elección para el efecto de que proceda a protocolizar el acta de la presente Asamblea y la inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para los efectos legales correspondientes.- En seguida se paso a la discusión de los puntos del orden del día aprobado, con los siguientes resultados.- En uso de la palabra el señor ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE manifestó que es necesario hacer una reestructuración total de los estatutos, ya que se modificó el régimen de la sociedad para convertirla en Sociedad de Capital Variable, pero es necesario establecer en los estatutos los requisitos para modificar el capital en esa parte; además las exigencias de mercado hacen necesario modificar el objeto social para, sin perder el objeto principal para el que fue creada la sociedad podamos crecer y por último en virtud de las reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles el capital social mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) se requiere adecuar los estatutos a esta nueva situación.- En seguida hizo uso de la palabra el señor REGINALDO GARZA AGUIRRE y propuso que se reestructuren los estatutos para el efecto de que la sociedad sea administrada por

UN ADMINISTRADOR UNICO y propone a la Asamblea que sea designado el señor ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE para ocupar ese puesto. Además exhibe en este acto un proyecto de reestructuración de los estatutos y pide sea puesto a discusión y aprobado en su caso. El proyecto se transcribe a continuación:- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.- OBJETO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación social será "ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES" e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio social será la Ciudad de Monclova, Coahuila, pero podrá establecer sucursales o agencias y alear domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de la firma de ésta Escritura.- ARTICULO CUARTO.- La Sociedad tendrá por objeto:- 1).- Comprar, vender, fabricar, maquilar, instalar, dar mantenimiento, dar y/o recibir en arrendamiento aparatos y equipos eléctricos.- 2).- Explotar patentes franquicias, subfranquicias, distribuciones y cualquier figura mercantil de concesión, explotación comercial en relación con equipos, materiales y aparatos eléctricos.- 3).- Contratar, subcontratar, arrendar, subarrendar, vender, concesionar, subconcesionar, servicios y equipos eléctricos y/o electrónicos.- 4).- Asociarse con consolidadoras del ramo o de otros que permitan su expansión.- 5).- Promover la constitución de toda clase de Sociedades Civiles y Mercantiles y suscribir parte o la totalidad del Capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma, en Sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones, así como Actos y Contratos Civiles o Mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociante o asociada de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.- 6).- Establecer, organizar, operar o adquirir

toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales y en general, practicar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, pudiendo otorgar las garantías o avales necesarios para llevar a efecto tales operaciones.- 7).- Intervenir en el mercado Internacional para colocar los productos nacionales o extranjeros.- 8).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y administrativos en el País o en el Extranjero y recibir dichos servicios.- 9).- Comprar, vender, construir toda clase de obras, arrendar, permutar, hipotecar, celebrar contratos de comisión Mercantil y en general realizar actos de comercio, así como operar e instalar fábricas, talleres, bodegas y otros establecimientos.- 10).- Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir y emitir obligaciones o certificados de participación inmobiliaria amortizables, así como otorgar fianzas y avalar todo tipo de operaciones de crédito, en la República Mexicana o en el Extranjero.- 11).- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias y convenientes para los fines sociales.- 12).- Solicitar, registrar, adquirir, disponer y en general, negociar en cualquier forma con marcas, nombres comerciales, patentes, procesos, invenciones y derechos de autor.- 13).- Ser agente, representante, comisionista o distribuidor, en la República Mexicana o en el Extranjero, de Empresas Mexicanas o Extranjeras.- 14).- Obtener o conceder préstamos, aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito, documentos civiles y mercantiles con o sin garantía, así como otorgar avales y fianzas.- 15).- Actuar como agente, comisionista, distribuidor, representante, importador y exportador de toda clase de productos, enseres o mercancías, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero.- 16).- Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos, que la Sociedad considere convenientes o adecuados en relación con los objetos de la Sociedad.- 17).- Dar y proporcionar toda clase de servicios de

consultoría en materia contable, fiscal, financiera.- 18).- Dar asesoría y consultoría, así como estudio, revisión y evaluación de estados financieros.- 19).- Proporcionar Servicios de consultoría en materia económica, tales como: realización de estudios y proyectos de inversión y factibilidad económica.- 20).- Prestar servicios de consultoría en organización empresarial, comunicaciones, sistemas y procedimientos administrativos, así como procesamiento de datos.- 21).- Prestar servicios profesionales y de consultoría en asuntos comerciales, tales como: estudio e investigación de mercados, sistemas de comercialización y distribución, desarrollo de productos, propaganda, publicidad y promociones de venta, relaciones públicas y trámites a diversas instituciones y organismos públicos y privados.-

**CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El capital social es variable. El Capital Mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50 (Cincuenta) acciones, Ordinarias Nominativas, con valor nominal de N\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable del Capital Social será ilimitada.- La disminución del capital en la parte variable, que resulte del pedimento de algún accionista por retiro total o parcial de aportaciones, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual, si la notificación se hace antes del último trimestre y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciere después.- La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, señalará los números de las acciones que representen el capital fijo o sin derecho a retiro y el capital variable pudiendo ser cambiados los números de las acciones libremente por acuerdo de la Asamblea, siempre que se tome dicho acuerdo por unanimidad de votos.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en los términos de los Artículos Ciento Veintiocho y Doscientos Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedará en poder del

Administrador Unico o del Consejo de Administración, del Secretario o del Pro-Secretario.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En los mismos se transcribirá el Artículo Quinto de los Estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.- En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.- También tendrán derecho de preferencia los accionistas, para adquirir las acciones que algún Socio deseara vender o transmitir bajo cualquier título.- La preferencia para ambos casos, se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial o en alguno de los Periódicos de mayor circulación de la entidad en que la Sociedad tenga su domicilio.- **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.**- El régimen de Asamblea, Organo Supremo de la Sociedad es el siguiente:- A).- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.- **ASAMBLEAS ORDINARIAS,** serán las que se reúnan para tratar los asuntos mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las modificaciones al capital en su parte variable y los que se incluyan en el Orden del Día y que no sean de los que deban resolverse en **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA,** que es la que se ocupará de los asuntos que trata el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la citada Ley.- B).- Se celebrarán siempre en el domicilio social.- C).- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico o por los Comisarios, salvo lo dispuesto en los Artículos Ciento Sesenta y Ocho, Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- D).- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial o en algunos de los periódicos de

mayor circulación de la entidad en que la Sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días a la fecha que deba celebrarse, debiendo contener en todo caso: el Orden del Día, hora, lugar y fecha de la reunión.- Si todas las acciones estuvieren representadas no será necesaria la publicación de la convocatoria.- E).- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo de Administración o las personas que designen los accionistas o en su caso, el Administrador Unico, hará las veces de Presidente.- F).- Los títulos de las acciones o las constancias de depósito extendidas por Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales o Extranjeras, Casas de Bolsa o S.D. Indeval, deberán ser depositadas en el lugar que se señale en la convocatoria y a falta de designación en la Secretaría del Consejo o del Administrador Unico, con la anticipación que la propia convocatoria indique.- Contra la entrega, se expedirá la tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden. La Sociedad solo reconocerá como accionistas a aquellas personas que estén inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto lleve la Sociedad.- G).- Para que la Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- H.- En la votaciones, cada acción representa un voto y serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- I.- Sus decisiones serán firmes salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, o el Administrador Unico en su caso, los Escrutadores y el Comisario. Se agregarán los documentos presentados en la Asamblea y la Lista de Asistencia suscrita por los concurrentes y los Escrutadores.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO.- La administración



COTEJADO

de la Sociedad se confía a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros que determine la Asamblea General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos. Durarán en su cargo un año, contado a partir de la fecha de su designación pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de su cargo.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros y para que sus acuerdos y resoluciones sean válidos, deberán ser tomados por la mayoría de los Consejeros que concurren.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En su primera sesión, los Consejeros designarán al Presidente, al Secretario o Pro-Secretario y al Tesorero. Las actas de Consejo serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por el Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la Sociedad.- Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo.- II.- Para

transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones incluso de carácter laboral.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- X.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño y otorgar perdón.- b).- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y Autoridades del Trabajo.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- d).- PODER EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.- f).- PODER GENERAL CAMBIARIO, para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- g).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la Sociedad.- h).- Facultad para delegar sus funciones en uno o varios Consejeros, Directores, Gerente o Administradores para que actúen separadamente o en Comité.- i).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- CAPITULO QUINTO.-

Mojo  
E 19110

COPIADO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de los presentes Estatutos.- Se podrán designar uno o varios Comisarios suplentes para substituir a sus respectivos propietarios en caso de faltas temporales y absolutas.- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

**CAPITULO SEXTO.- GARANTIA DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y**

**COMISARIOS.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Administrador Unico, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios caucionarán su manejo mediante el depósito en efectivo de la cantidad de UN NUEVO PESO MONEDA NACIONAL, o con fianza por la misma cantidad.- No se devolverá el depósito ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado.- **CAPITULO SÉPTIMO.- EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS**

**FINANCIEROS.- RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO DÉCIMO**

**NOVENO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del presente acto en que el ejercicio social se iniciará a partir de la fecha de la presente escritura y concluirá el 31 de Diciembre, como lo dispone el Artículo 8-A de la Ley de Sociedades Mercantiles.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** Toda la información y los estados a que alude el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del o de los Comisarios se practicará al final de cada ejercicio. Deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición de los accionistas con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley citada.-

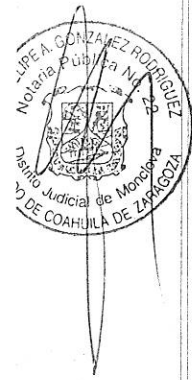
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros,

Administrador Unico en su caso, y al o los Comisarios, las utilidades que se obtengan previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e Impuestos sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:- a).- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.- c).- El remanente se aplicará en la forma que acuerde la Asamblea.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.- La distribución de utilidades, solo podrá hacerse después de que hayan sido aprobados por la Asamblea los estados financieros que las arrojen.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los accionistas sólo responden hasta por el monto total de sus aportaciones, por lo que no tendrán responsabilidad en las pérdidas.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo Once de la citada Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento del o de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán en su cargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- En el período de liquidación de la Sociedad, el o los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Consejo de Administración o al Administrador Unico y el o los Comisarios actuarán con la representación que les corresponde en la vida normal de la Sociedad.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las disposiciones de la Ley

**LIC. FELIPE A. GONZALEZ RODRIGUEZ.**

NOTARIO PUBLICO No.22

MONCLOVA, COAH.



en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos serán complementarios de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución e interpretación de ésta Escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la Sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Distrito y Territorios Federales cuando proceda hacerlo supletoriamente a las Mercantiles.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Las acciones correspondientes al capital mínimo fijo de la Sociedad, han quedado íntegramente suscritas y pagadas de la manera siguiente:- ING. ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE 25.- SILVIA AGUIRRE CUÉLLAR 10.- REGINALDO GARZA AGUIRRE 5.- SILVIA PATRICIA GARZA AGUIRRE 5.- DIANA LORENA GARZA AGUIRRE 5.- T O T A L 50.- SEGUNDA.- A continuación se puso a discusión el proyecto de reestructuración que antecede y se tomó el siguiente:- "PUNTO DE ACUERDO EN RELACION CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA" Se aprueba en todas y cada una de sus partes el proyecto de reestructuración de estatutos que ha sido presentado para que rijan la vida de la sociedad en el futuro.- En seguida se puso a discusión el segundo punto del orden del día y tomando en consideración que se propuso que el señor ALFONSO GARZA AGUIRRE fuera designado ADMINISTRADOR UNICO la presente Asamblea por unanimidad acordó en sentido afirmativo la proposición y el siguiente:- "PUNTO DE ACUERDO EN RELACION CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA" Se designa en este acto por unanimidad al SEÑOR INGENIERO ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE como ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad.- II.- Se otorgan al señor INGENIERO ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE los siguientes Poderes:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras

COTEJADO

facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones incluso de carácter laboral.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- X.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño y otorgar perdón.- b).- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y Autoridades del Trabajo.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- d).- PODER EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.- f).- PODER GENERAL CAMBIARIO, para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- g).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la Sociedad.- h).- Facultad para delegar sus funciones en uno o varios Consejeros, Directores, Gerente o Administradores para que actúen

COTEJADO

separadamente o en Comité.- 1.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- En relación con el tercer punto del ORDEN DEL DIA la Asamblea por unanimidad designa a la señora SILVIA AGUIRRE CUÉLLAR DE GARZA como delegada de la Asamblea para que acuda ante el Notario de su elección para protocolizar el acta de la presente Asamblea.- Con lo anterior se dio por concluida la presente Asamblea que firman al calce los socios presentes.- ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE.- (firmado).- SILVIA AGUIRRE CUÉLLAR.- (firmado).- REGINALDO GARZA AGUIRRE.- (firmado).- SILVIA PATRICIA GARZA AGUIRRE.- (firmado).- DIANA LORENA GARZA AGUIRRE.- (firmado).- "".....-----

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD

La señora SYLVIA MERCEDES AGUIRRE CUÉLLAR, acredita la existencia y subsistencia de la sociedad con los siguientes documentos:-----

A).- Escritura número 24 (veinticuatro) de fecha veintisiete de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Tres, otorgada ante el Licenciado Oscar R. Maldonado, Notario Público número 13 en este Distrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 553, folios 22 vuelta, Tomo II, Serie A, Libro Sección de Comercio de fecha 21 de Abril de Mil Novecientos Setenta y Tres, por la que se constituyó la empresa. Por considerarlo conducente al acto me permito transcribir lo siguiente:-

".....PRIMERA.- La sociedad se denominará "ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES" SOCIEDAD ANONIMA o su abreviatura. 2. A.- SEGUNDA.- El domicilio social estará establecido en la ciudad de Frontera, Coahuila y sus integrantes se reservan el derecho de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su

conservación de perder dicho interés a participación en beneficio de la Nación Mexicana".- TERCERA.- A partir de la fecha de esta Escritura Constitutiva la duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años.- CUARTA.- El objeto social es el siguiente: "Fabricación, reparación, mantenimiento y compra-venta de equipos eléctricos y maquinaria relacionada con el ramo, así como comisiones y mediaciones mercantiles sobre los mismos.- CAPITAL SOCIAL:- QUINTA.- La empresa se constituye con un capital social de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) divididos en 105 ciento cinco acciones de \$1,000.00 (UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una.- ADMINISTRACION SOCIAL.- SEXTA.- La Administración Social estará encomendada a varios mandatarios temporales y revocables que integrarán al Consejo de Administración, cuyo presidente tendrá las siguientes facultades: I.- Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades, con facultades expresas para defender los intereses sociales ante los tribunales presentar y contestar demandas, desistir de ellas, recurrir al juicio de amparo y en general hacer y desarrollar todas las gestiones que se consideren necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad.- II.- Nombrar uno o varios gerentes para la negociación y las sucursales que en su caso se establezcan señalando sus atribuciones y emolumentos. III.- Presidir las reuniones del Consejo que funcionarán legalmente cuando asista por lo menor la mitad de sus miembros. IV.- Ejecutar las decisiones de la Asamblea y tendrá además las facultades que expresamente le confiera la Asamblea de Accionistas.- SEPTIMA.- El Consejo de Administración estará integrado además por un Secretario y un tesorero; las atribuciones del Secretario son las siguientes: I.- Llevar los libros de actas de las reuniones del Consejo y de la Asamblea. II.- Levantar las actas en los libros previamente autorizado y foliados por la Oficina Federal de Hacienda de la localidad, recabando la firma de todos los asistentes. III.- Llevar toda la documentación de la instrucción.



PROVA  
ACORDADA

SECRETARIA

responsabilizandose de los archivos de la misma. IV.- Asistir al Presidente del Consejo en todas sus actuaciones. V.- Llevar el libro de registro de accionistas y VI.- Tendrá todas las demás facultades que expresamente lo confiera el Consejo y la Asamblea.- OCTAVA.- El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones: I.- Cuidar de los fondos sociales y responsabilizarse de ellos II.- Llevar el control relativo al pago de dividendos a los socios y de la creación del fondo o fondos de reserva que se establezcan.- III.- Firmar junto con el Presidente del Consejo los títulos de crédito que emita la sociedad, así como los contratos de crédito celebrados por la sociedad con instituciones bancarias o con particulares. IV.- Tendrá las demás facultades que expresamente le confiera la Asamblea o el Presidente del Consejo de Administración".....-----

B).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Treinta y Siete de fecha diez del mes de junio de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 1083, folio, libro 17-3, Sección Comercio con fecha 21 de Junio de 1982, escritura que fué otorgada ante la fé del Lic. Enrique Neaves Muñiz, Notario Público No. 17 en ejercicio en este Distrito Notarial. Por considerarlo conducente al acto me permito transcribir lo siguiente:- "... AUMENTO DE CAPITAL.- Se dió cuenta con el proyecto formulado por el Consejo de Administración para el Aumento de Capital Social de "ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES", S.A., de la suma de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional). Importe del capital actual a la cantidad de \$3.000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional) lo que implica un aumento de \$2.895,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al capital.- PRIMERO.- Se aprueba el proyecto presentado por el Consejo de Administración para el Aumento de Capital Social de "ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES", S.A.- SEGUNDO.- En consecuencia, se aumenta el capital Social de "ACTIVIDADES

ELECTRICAS INDUSTRIALES". S. A. en \$2.895.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que unidos a los \$105.000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que constituye actualmente el Capital Social, dan un nuevo capital por la suma de \$3.000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- CAPITAL SOCIAL.- QUINTA.- La Empresa tendrá un capital social de \$3.000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) divididos en (3.000) Tres Mil Acciones de \$1.000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una".....-----

C).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Doscientos Dieciocho de fecha quince del mes de mayo de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 2157, folio, libro 34-39, Sección Segunda Comercio con fecha 14 de Julio de 1989, escritura que fué otorgada ante la fé del Lic. Enrique Neaves Muñiz, Notario Público No. 17 en ejercicio en este Distrito Notarial. Por considerarlo conducente al acto me permito transcribir lo siguiente:- "..... En desahogo del QUINTO punto del Orden del día los señores accionistas aprueban la modificación a la Escritura Constitutiva de la Sociedad para que en lo sucesivo ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES, sea una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sea, la razón social quedará integrada como a continuación se menciona: "ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.- Como SEXTO punto del Orden del día se presenta a discusión y en su caso aprobación un proyecto para aumentar de capital así como las bases que se consideran pertinentes para aumento del mismo.- Se propone un aumento de Capital Social por la cantidad de \$37'000.000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que en lo sucesivo el nuevo capital sea de \$40'000.000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismos que estarán representados por 40.000 (cuarenta mil) acciones nominativas y comunes con un valor de \$1.000.00 (UN MIL

COTEJADO

PESOS 00/100 M.N.), cada una y que otorgarán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- "".....-----

- - - Justificada la existencia y subsistencia de la sociedad de la señora SYLVIA MERCEDES AGUIRRE CUÉLLAR solicita se eleve a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que ha sido objeto de esta protocolización. Por lo anterior otorga las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA:- Ha quedado protocolizada y elevada a instrumento público el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de abril del año en curso celebrada en el domicilio de la empresa denominada "ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

SEGUNDA:- Han quedado reestructurados los Estatutos de la empresa de referencia en los términos que se precisan en el acta que se protocoliza.-----

TERCERA:- Ha quedado designado el señor INGENIERO ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE como Administrador Unico por decisión unánime de los Accionistas de la Sociedad.-----

CUARTA:- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria ya citada se otorgan al señor INGENIERO ALFONSO JAVIER GARZA AGUIRRE los Poderes que se señalan en el punto de acuerdo en relación con el segundo punto del orden del día de la referida Asamblea y que son los siguientes:-----

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos.

inclusive el amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones incluso de carácter laboral.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- X.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño y otorgar perdón.- b).- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y Autoridades del Trabajo.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- d).- PODER EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.- f).- PODER GENERAL CAMBIARIO, para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- g).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la Sociedad.- h).- Facultad para delegar sus funciones en uno o varios Consejeros, Directores, Gerente o Administradores para que actúen separadamente o en Comité.- i).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.-----

----- G E N E R A L E S -----

La señora SYLVIA MERCEDES AGUIRRE CUÉLLAR, declara llamarse como queda escrito, mexicana por nacimiento, Viuda, de 61 años de edad, originaria y vecina de ciudad Frontera, Coahuila con domicilio en la calle Progreso No. 225 norte y con Registro Federal de Causantes AVCS-360924-AU5.-----

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

A.- Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada en la ciudad de Frontera, Coahuila a las quince horas del día (10) diez de Abril de (1997).-----

B.- Escritura número 24 (veinticuatro) de fecha veintisiete de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Tres.-----

C.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Treinta y Siete de fecha diez del mes de Junio de 1982 .-----

D.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Doscientos Dieciocho de fecha quince del mes de mayo de 1989.-----

-----CERTIFICACION NOTARIAL-----

--- LICENCIADO FELIPE A. GONZALEZ RODRIGUEZ, Notario Público Número veintidós, DOY FE Y CERTIFICO.-----

I.- Que conozco personalmente a la compareciente y me consta que tiene capacidad para obligarse y contratar válidamente.-----

II.- Que las transcripciones que aparecen en este instrumento concuerdan fielmente con sus originales que he tenido a la vista.---

III.- Que leí la presente escritura a la compareciente, quien manifestó su expresa conformidad y para constancia firma ante el Suscrito Notario.- DOY FE.-----

ACTIVIDADES ELECTRICAS INDUSTRIALES". S. A. DE C. V.- SRA. SYLVIA MERCEDES AGUIRRE CUÉLLAR.- DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- (firmado).- PASO ANTE MI.- LIC. FELIPE A. GONZALEZ RODRIGUEZ.- NOTARIO PUBLICO No. 22.- GORF-360516-3K6.- (firmado y el sello de autorizar del Notario).-----